

# PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —



Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

TOMO LXXXIX

PACHUCA DE SOTO, JUNIO 8 DE 1956.

— NUM. 22

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan Impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y, hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

## GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

5-2379

VISTO para su Resolución el expediente número 1121 seguido en la Comisión Agraria Mixta al poblado de LA ESPERANZA, Municipio de Zimapan de este Estado, por concepto de dotación de tierras, y

Resultando Primero.—Que por escrito de fecha 7 de agosto de 1937, varios campesinos solicitaron ante el C. Gobernador Constitucional del Estado de aquella época, dotación de tierras, diciéndose vecinos del poblado de LA ESPERANZA por carecer de ellas para satisfacer sus necesidades, señalando como afectable el Rancho de LA ESPERANZA propiedad de la señora Francisca Ledesma Vda. de López.

Resultando Segundo.—Que el C. Gobernador Constitucional del Estado ya citado, con oficio número 8810 de fecha 10 del propio mes de agosto, girado por la Secretaría General, turnó a la Comisión Agraria Mixta la solicitud de referencia, procediendo a instaurarse el expediente, lo cual se efectuó el día 11 del mismo mes y año, con el número 1121 por concepto de dotación de tierras.

Que el propio funcionario ordenó la publicación de la solicitud mencionada, la que se efectuó en el Periódico Oficial de esta Entidad número 39, Tomo LXX correspondiente al 16 de octubre de 1937.

Resultando Tercero.—Que las diligencias anteriores se verificaron en cumplimiento del Artículo 22 del Código Agrario de 1934 reformado por Decreto Presidencial de 9 de agosto de 1937.

Resultando Cuarto.—Que con el fin de substanciar el expediente de que se trata, la Comisión Agraria Mixta en oficio Núm. 2415 de fecha 25 de noviembre de 1940, comisionó al In-

## SUMARIO:

5-2379.—Resolución en el expediente de dotación de tierras al poblado de La Esperanza, Mpio. de Zimapan, Hgo.—191, 192.

5-2380.—Resolución en el expediente de dotación de tierras al poblado de La Estanzuela Segunda, Mpio. de Zimapan, Hgo.—192, 193.

5-2381.—Resolución en el expediente de restitución de tierras al poblado de Puerto del Angel, Mpio. de Zimapan, Hgo.—193 a 195.

Avisos Judiciales y Diversos.—195 a 200.

geniero Luis E. Erlich para que en auxilio de la misma, procediera a efectuar los trabajos de planeación y levantamiento de censos agro-pecuarios para integrar los expedientes de varios poblados de aquella región, inclusive el de LA ESPERANZA, cuyos trabajos sin conocerse el motivo no se llevaron a efecto, quedando el expediente de referencia en la situación anterior, hasta que con el fin de dejarlo debidamente subsanciado, la propia Comisión Agraria Mixta en oficio número 10-439 de fecha 25 de julio del presente año, comisionó a uno de sus empleados para que levantara el censo agro-pecuario del poblado y a que se refiere el Artículo 232 del Código Agrario vigente, aplicable al expediente en cuestión de conformidad con lo que dispone el Artículo 3o. Transitorio del propio Ordenamiento, ya que el expediente de referencia se encuentra en tramitación.

Que el empleado comisionado con fecha 18 de agosto del año en curso rindió informe en el sentido de que tratando de dar cumplimiento a la comisión que se le había conferido, investigó sobre el lugar de ubicación del referido poblado, encontrando que en el Municipio de Zimapan no existe ningún poblado con el nombre de LA ESPERANZA, existiendo solo una pequeña propiedad con ese nombre ubicada en la propia jurisdicción municipal de Zimapan y en donde no radica ninguno de los solicitantes.

Que el propio comisionado recurrió a la Presidencia Municipal de Zimapán a cuya jurisdicción indicaron los peticionarios que pertenecían y en cuya oficina se levantó acta el día 8 de agosto del presente año en la que intervinieron el Presidente Municipal, el representante de la Comisión Agraria Mixta, el representante de los campesinos ante la propia Comisión y el representante de la Liga de Comunidades Agrarias en el Estado, haciendo constar que en la mencionada jurisdicción no existe ningún poblado con el nombre de LA ESPERANZA, y que sólo hay una pequeña propiedad que lleva ese nombre, en donde el comisionado comprobó que no vive ninguno de los solicitantes.

En vista de los elementos anteriores, la Comisión Agraria Mixta con fecha 13 del mes en curso emitió su dictamen, y

Considerando Primero.—Que el expediente de que se trata debe resolverse de acuerdo con lo dispuesto por el Código Agrario vigente.

Considerando Segundo.—Que por el informe del comisionado para levantar el censo agropecuario del poblado que se cita y a que se refiere el Artículo 232 del Código Agrario vigente, como del acta levantada en la Presidencia Municipal de Zimapán, se deduce que el poblado de LA ESPERANZA no existe y además el propio comisionado asienta en su informe que en el rancho que lleva ese nombre no vive ninguno de los peticionarios.

Por las consideraciones anteriores y con fundamento en el Artículo 27 Constitucional y demás relativos del Código Agrario vigente y previo el parecer de la H. Comisión Agraria Mixta, el suscrito Gobernador Constitucional del Estado resuelve:

Primero.—No es procedente la solicitud de dotación de tierras promovida por los vecinos del llamado poblado de LA ESPERANZA, Municipio de Zimapán de este Estado, por haberse comprobado que no existe dicho núcleo de población.

Segundo.—Es de negarse y se niega la dotación de tierras a los peticionarios por no existir dicho núcleo.

Tercero.—Notifíquese esta Resolución a la H. Comisión Agraria Mixta para que se cumpla con lo dispuesto en el Artículo 244 del Código Agrario vigente. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado para los efectos notificados correspondientes y en su oportunidad elévese a la consideración del C. Presidente de la República, por conducto del Departamento Agrario a través de su Delegación en esta Entidad.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Gobernador Constitucional del Estado,  
QUINTIN RUEDA VILLAGRAN.—Rúbrica.

El Secretario General del Gobierno, LIC.  
PROSPERO MACOTELA CRAVIOTO.—Rúbrica.

5-2380

VISTO para su resolución el expediente número 1460, seguido en la Comisión Agraria Mixta al poblado de LA ESTANZUELA SEGUNDA, Municipio de Zimapán, de este Estado por concepto de dotación de tierras, y

Resultando Primero.—Que por escrito de fecha 8 de octubre de 1938, varios campesinos solicitaron ante el C. Gobernador Constitucional del Estado de aquella época, dotación de tierras diciéndose vecinos del poblado de LA ESTANZUELA SEGUNDA por carecer de ellas para satisfacer sus necesidades, señalando como afectable la propiedad de la señora Angela Alvarez Vda. de Velasco, apoyando su solicitud en el Artículo 21 del Código Agrario de 1934, reformado por Decreto Presidencial de 9 de agosto de 1937.

Resultando Segundo.—Que el C. Gobernador del Estado ya citado debió turnar la solicitud a la Comisión Agraria Mixta dentro del plazo señalado en el Artículo 22 del mismo Código o en su caso la propia Comisión haber iniciado el expediente con la copia que de la solicitud le enviaron los interesados, pero no fue sino hasta el 25 de octubre de 1939 que el citado funcionario por conducto de la Secretaría General y por oficio número 9267 que remitió la solicitud de que se trata a la Comisión Agraria Mixta, la cual procedió a instaurar el expediente respectivo el 26 de noviembre del mismo año de 1939 con el número 1460 y por concepto de dotación de tierras.

Que el propio funcionario en oficio 338 de 9 de enero de 1940 ordenó la publicación de la solicitud de referencia, lo cual se efectuó en el Periódico Oficial de esta Entidad número 23 Tomo LXXIV correspondiente al 16 de junio de 1941.

Resultando Tercero.—Que las diligencias anteriores se relacionan con lo dispuesto en el Artículo 22 del Código Agrario ya citado.

Resultando Cuarto.—Que con el fin de substanciar el expediente de que se trata y ya estando en vigor el Código Agrario de 1940, la

Comisión Agraria Mixta en oficio número 2415 de fecha 25 del mes de noviembre de ese año, comisionó al Ingeniero Luis E. Erlich para que en auxilio de la misma, procediera a efectuar los trabajos de planificación y levantamiento de censos agro-pecuarios para integrar los expedientes de varios poblados de aquella región, inclusive el de LA ESTANZUELA SEGUNDA, cuyos trabajos sin conocer el motivo no se efectuaron, quedando el expediente de referencia en la situación anterior, hasta que con el fin de dejarlo debidamente substanciado, la propia Comisión Agraria Mixta por oficio Núm. 10-446 de fecha 26 de julio del presente año, comisionó a uno de sus empleados para que levantara el censo agro-pecuario del poblado y a que se refiriere el Artículo 232 del Código Agrario vigente, aplicable al expediente en cuestión, de conformidad con lo que dispone el Artículo 30. Transitorio del propio Ordenamiento ya que el expediente de que se trata se encuentra en tramitación.

Que el empleado comisionado con fecha 18 de agosto del año en curso, rindió informes en el sentido de que tratando de dar cumplimiento a la comisión que se le había conferido, investigó sobre el lugar de ubicación del referido poblado, encontrando que en el Municipio de Zimapán no existe ningún poblado con el nombre de LA ESTANZUELA SEGUNDA, existiendo solamente una pequeña propiedad que lleva el nombre de LA ESTANZUELA reducida a pequeña propiedad por afectaciones agrarias, ubicada en la propia jurisdicción Municipal de Zimapán y en donde no vive ninguno de los solicitantes, según lo informó el mismo comisionado.

Que el propio comisionado recurrió a la Presidencia Municipal de Zimapán a cuya jurisdicción indicaron los peticionarios que pertenecían y en dicha oficina se levantó acta el día 10 de agosto del año en curso, en la que intervinieron el Presidente Municipal, el representante de la Comisión Agraria Mixta, el representante de los campesinos ante la propia Comisión y el representante de la Liga de Comunidades Agrarias en el Estado, haciendo constar que en la jurisdicción mencionada no existe ningún poblado con el nombre de LA ESTANZUELA SEGUNDA.

En vista de los elementos anteriores, la Comisión Agraria Mixta con fecha 17 del mes en curso emitió su dictamen, y

Considerando Primero.—Que el expediente de que se trata debe resolverse de conformidad con lo dispuesto por el Código Agrario vigente.

Considerando Segundo.—Que por el infor-

me del comisionado para levantar el censo agro-pecuario del poblado que se cita y a que se refiriere el Artículo 232 del Código Agrario en vigor, así como del acta levantada en la Presidencia Municipal de Zimapán, se deduce que el poblado de LA ESTANZUELA SEGUNDA no existe y que en el predio que lleva el nombre de la ESTANZUELA no vive ninguno de los peticionarios.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el Artículo 27 Constitucional y demás relativos del Código Agrario vigente, el suscrito Gobernador Constitucional del Estado, previo el parecer de la H. Comisión Agraria Mixta, resuelve:

Primero.—No es procedente la solicitud de Dotación de tierras promovida por los vecinos del llamado poblado de LA ESTANZUELA SEGUNDA, del Municipio de Zimapán de esta Entidad, por haberse comprobado que no existe dicho núcleo de población.

Segundo.—Es de negarse y se niega la dotación de tierras a los peticionarios por haberse comprobado que no existe dicho núcleo.

Tercero.—Notifíquese esta Resolución a la H. Comisión Agraria Mixta para que se cumpla con lo dispuesto en el Artículo 244 del Código Agrario vigente. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado para los efectos notificados correspondientes y en su oportunidad elévese a la consideración del C. Presidente de la República por conducto del Departamento Agrario a través de su Delegación en esta Entidad.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Gobernador Constitucional del Estado,  
**QUINTIN RUEDA VILLAGRAN.**—Rúbrica.

El Secretario General del Gobierno, LIC.  
**PROSPERO MACOTELA CRAVIOTO.**—Rúbrica.

5-2381

VISTO para su resolución el expediente número 1085, seguido en la Comisión Agraria Mixta del Estado, al poblado de PUERTO DEL ANGEL, Municipio de Zimapán de esta propia Entidad, por concepto de restitución de tierras, y

Resultando Primero.—Que por escrito de fecha 11 de mayo de 1937, varios campesinos solicitaron ante el C. Gobernador Constitucional del Estado, de aquella época, restitución de

tierras, diciéndose vecinos del poblado de PUERTO DEL ANGEL por carecer de ellas para satisfacer sus necesidades, señalando como afectable el rancho de LA REFORMA, sin indicar el nombre del propietario y apoyando su solicitud en lo dispuesto por el Artículo 21 del Código Agrario de 1934.

Resultando Segundo.—Que el C. Gobernador Constitucional del Estado ya citado, no turnó a la Comisión Agraria Mixta la solicitud de referencia dentro del plazo señalado en el Artículo 22 del propio Código y con la copia que le fué enviada, procedió a instaurar el expediente respectivo, lo cual se verificó con fecha 10. de junio de 1937 y con el número 1085 por concepto de restitución de tierras.

Que el propio funcionario con posterioridad ordenó la publicación de la solicitud de que se trata, lo cual se efectuó en el Periódico Oficial de esta Entidad número 33, Tomo LXX correspondiente al 10. de septiembre de 1937.

Resultando Tercero.—Que las diligencias anteriores se efectuaron dentro de lo prescrito en el Artículo 22 del Código Agrario antes citado.

Resultando Cuarto.—Que en vista de que los solicitantes de la Restitución de tierras no presentaron los títulos y documentos en que habían de fundar sus derechos, la Comisión Agraria Mixta, de oficio y apoyada en lo dispuesto en el Artículo 24 del referido Código Agrario y para continuar el trámite del expediente, con fecha 6 de septiembre de 1938 comisionó al Ing. Luis E. Erlich, para que en auxilio de la propia Comisión procediera a efectuar los trabajos de planificación y levantamiento de censos agropecuarios para integrar los expedientes de varios poblados de aquella región, inclusive el PUERTO DEL ANGEL; cuyos trabajos sin conocerse el motivo no se llevaron a efecto, quedando el expediente de referencia en la situación anterior, hasta que la misma Comisión Agraria Mixta con el fin de dejarlo debidamente substanciado, por oficio número 10-441 de fecha 26 de julio del año en curso, comisionó a uno de sus empleados para que levantara el censo agropecuario del poblado y a que se refiere el Artículo 232 del Código Agrario en vigor aplicable al expediente en cuestión, de conformidad con lo que dispone el Artículo 30. Transitorio del propio Ordenamiento, ya que dicho expediente se encontraba en tramitación.

Que el empleado comisionado, con fecha 18 de agosto del presente año rindió informe en el sentido de que tratando de dar cumplimiento a la comisión que se le había conferido, investigó sobre el lugar de ubicación del poblado de

que se trata, encontrando que en el Municipio de Zimapán actualmente, no existe ningún poblado con el nombre de PUERTO DEL ANGEL y que el núcleo que llevó ese nombre desapareció por haberse diseminado los que vivían en el mismo.

Que el propio comisionado recurrió a la Presidencia Municipal de Zimapán a cuya jurisdicción indicaron los peticionarios que pertenecían, y en dicha oficina fué levantada acta el día 8 de agosto del año en curso en la que intervinieron el Presidente Municipal el representante de la Comisión Agraria Mixta, el representante de los campesinos ante esta propia Comisión y el representante de la Liga de Comunidades Agrarias en el Estado, haciéndose constar que sí existió el núcleo de referencia, habiendo desaparecido en virtud de que los vecinos que los formaban se diseminaron por no tener tierras en que trabajar, teniéndose conocimientos de que fueron beneficiados en algunos poblados ejidales.

En vista de los elementos anteriores la Comisión Agraria Mixta con fecha 20 del mes en curso emitió su dictamen, y

Considerando Primero.—Que el expediente en cuestión debió haberse instaurado por dotación de ejidos, ya que los interesados fundan su solicitud en el Artículo 21 del Código Agrario de 1934 vigente en la fecha de su publicación, y además citan los Artículos del 62 al 69 del mismo ordenamiento para la substanciación del expediente y dichos Artículos se aplican a los expedientes dotatorios.

Considerando Segundo.—Que el expediente de que se trata debe resolverse de conformidad con lo dispuesto por el Código Agrario vigente.

Considerando Tercero.—Que por el informe del comisionado para levantar el censo agropecuario del poblado que se cita y a que se refiere el Artículo 232 del Código Agrario actualmente en vigor, como del acta levantada en la Presidencia Municipal de Zimapán se deduce, que el núcleo de población que con el nombre de PUERTO DEL ANGEL, solicitó restitución de tierras desapareció por haberse diseminado sus componentes y teniéndose conocimiento de que fueron beneficiados en otros poblados ejidales.

Por las consideraciones anteriores y con fundamento en el Artículo 27 Constitucional y demás relativos del Código Agrario vigente y previo el parecer de la H. Comisión Agraria Mixta, el suscrito Gobernador Constitucional del Estado resuelve:

Primero.—No es procedente la solicitud de restitución de tierras promovida por los peticionarios, ni tampoco considerándola como de dotación de ejidos, por haberse comprobado que ya no existe dicho núcleo de población.

Segundo.—Es de negarse y se niega la restitución de tierras, así como de dotación de ejidos a los solicitantes por haberse comprobado plenamente que ya no existe dicho núcleo.

Tercero.—Notifíquese esta Resolución a la H. Comisión Agraria Mixta para que se cumpla con lo dispuesto en el Artículo 244 del Código Agrario vigente. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado para los efectos notificados correspondientes y en su oportunidad elévese a la consideración del C. Presidente de la República, por conducto del Departamento Agrario a través de su Delegación en esta Entidad.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Gobernador Constitucional del Estado, QUINTIN RUEDA VILLAGRAN.—Rúbrica.

El Secretario General del Gobierno, LIC. PROSPERO MACOTELA CRAVIOTO.—Rúbrica.

**SECCION DE AVISOS  
JUDICIALES**

5-2386

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
MOLANGO, HGO.

**E D I C T O**

HOMERO CAMPOS BELTRAN, ha promovido este Juzgado, Diligencias de Información Testimonial Adperpetuam para acreditar la posesión como medio de adquirir la propiedad del predio rústico denominado CHAHUACO, sito términos Municipio de Xochicoatlán. Medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Cumplimiento Artículo 3029 Código Civil, publíquese tres veces consecutivas Periódico Oficial del Estado.

Molango, Hgo., 12 de abril de 1956.—El Secretario, FELIX OLGUIN NAJERA.—Rúbrica.

3-3

Administración de Rentas.—Molango, Hgo.—Derechos enterados, abril 14 de 1956.—Recibido, mayo 16 de 1956.

5-2547

JUZGADO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.

**E D I C T O**

Convócase postores remate segunda almoneda verificarse este Juzgado once horas veintinueve junio presente año casa sin número Avenida Juárez población Tepeapulco, y predio rústico nombrado Fracción Quinta ex-Hacienda Xindhó, Municipio Huichapan, valuados diecisétemil doscientos noventa pesos y dosmil trescientos veinticinco, respectivamente, embargados en juicio ejecutivo mercantil promovido por Jesús Lucio contra Josefina Ramírez de Guerrero y Tomás Guerrero. Servirá base para remate cantidad cubra dos terceras partes avalúo con deducción veinte por ciento.

Pachuca, Hgo., mayo 14 de 1956.—El Secretario, IGNACIO VERA ANDRADE.—Rúbrica.

3-3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, mayo 15 de 1956.—Recibido, mayo 24 de 1956.

5-2426

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

**E D I C T O**

SRA. EVANGELINA GONZALEZ.

En el juicio Ordinario Civil sobre DIVORCIO NECESARIO promovido este Juzgado, su esposo Enrique Pérez, emplazó a usted, conteste demanda su contra, sesenta días después de última publicación este Edicto en Periódico Oficial Estado, con apercibimiento de Ley, publicación harase tres veces consecutivas en dicho Periódico.

Copias traslado quedan su disposición en la Secretaría este Juzgado.

Atotonilco el Grande, Hgo., septiembre 9 de 1955.—El Secretario, EUSTOLIO VILLARREAL BARRANCO.—Rúbrica.

3-1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, mayo 14 de 1956.—Recibido, junio 6 de 1956.

5-2447

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
TEPEHUACAN DE GUERRERO, HGO.

**E D I C T O**

PEDRO CAMPOS, vecino de Chilijapa este Distrito, ha promovido Información Testimonial Adperpetuam segunda y última fracción predio rústico denominado LA VEGA ubicado en mismo Cuazahuatl esta jurisdicción. Antes perteneció a Agustín Co-

rres; medidas y colindancias obran expediente respectivo. Publíquese dos veces consecutivas, Periódico Oficial y Renovación.

Tepehuacán de Guerrero, Hgo., a 2 de mayo de 1956.—El Secretario del Juzgado, FRANCISCO GARCIA GARCIA.—Rúbrica.

2-1

Recaudación de Rentas.—Tepehuacán de Guerrero, Hgo.—Derechos enterados, mayo 9 de 1956.—Recibido, junio 6 de 1956.

5-2348

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
TEPEHUACAN DE GUERRERO, HGO.

## E D I C T O

MARTINIANO BAUTISTA vecino de Cuatzahuált este Distrito, ha promovido Información Testimonial adperpetuam, mitad del predio rústico denominado LA VEGA, ubicado en Cuatzahuált esta jurisdicción. Antes perteneció a Agustín Torres, medidas y colindancias obran expediente respectivo. Publíquese dos veces Periódico Oficial y Renovación.

Tepehuacán de Guerrero, Hgo., a 2 de mayo de 1956.—El Secretario del Juzgado, FRANCISCO GARCIA GARCIA.—Rúbrica.

2-1

Recaudación de Rentas.—Tepehuacán de Guerrero, Hgo.—Derechos enterados, mayo 9 de 1956.—Recibido, junio 6 de 1956.

5-2453

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
ACTOPAN, HGO.

## E D I C T O

Juicio Ejecutivo Mercantil promovido J. GUADALUPE MENDOZA en contra de ALBERTO y ODILON CRUZ, convócase postores remate primera almoneda predios EL GANIX y EL CALVARIO ubicados Ixcuquitlapilco, Municipio San Agustín Tlaxiaca, cuyos linderos constan expediente. Diligencia tendrá lugar este Juzgado quinto día habil después segunda publicación Periódico Oficial Estado donde aparecerá este edicto y Renovación así como parajes públicos, dos veces consecutivas siete en siete días. Postura legal dos terceras partes \$8,913.00.

Actopan, Hgo., 12 de mayo de 1956.—El Secretario, ROBERTO L. GARCIA RIVERA.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas.—Actopan, Hgo.—Derechos enterados, mayo 12 de 1956.—Recibido, junio 6 de 1956.

5-2454

JUZGADO CONCILIADOR  
ZEMPOALA, HGO.

## E D I C T O

MARIANO AGUIRRE, ha promovido Informa-

ción Testimonial Adperpetuam para acreditar derechos de propiedad y posesión del predio rústico denominado SITIO Y CASA, ubicado en el Pueblo de Tepehuacán de este Municipio y que fué propiedad de Filomeno Aguirre.

Medidas y colindancias obran en expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado.

Zempoala, Hgo., mayo 9 de 1956.—El Juez Conciliador, MANUEL REYNOSO.—Rúbrica.

2-1

Recaudación de Rentas.—Zempoala, Hgo.—Derechos enterados, mayo 9 de 1956.—Recibido, junio 6 de 1956.

5-2455

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
ZACUALTIPAN, HGO.

## E D I C T O

## C. MA. DE LA LUZ CORTES DE CARRILLO.

En el Juicio ordinario Civil número 16-955, sobre divorcio necesario que en su contra promueve el señor Félix Carrillo Hidalgo, se dictó un acuerdo que dice:

"Zacualtipán, Hgo., a treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y seis. Por presentado el señor Félix Carrillo Hidalgo, con su escrito de cuenta. Como se pide con fundamento en los preceptos legales invocados, se tiene por acusada la rebeldía a la demandada Sra. Ma. de la Luz Cortés de Carrillo, por perdido el derecho para contestar la demanda, por presuncionalmente confesos los hechos señalados en la demanda y se acuerda recibir el negocio a prueba, señalándose el término de diez días fatales para el ofrecimiento de pruebas, que se contarán a partir del día siguiente de la última publicación de este acuerdo, el cual se hará en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas y en los tableros del Juzgado. Notifíquese. Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Guillermo Ramírez Leines, Juez de Primera Instancia de este Distrito, que actúa con secretario.—Doy fé. Gmo. R. Leines. Claudio Campos Beltrán.—Rúbricas.

Zacualtipán, Hgo., a 12 de mayo de 1956.—El Secretario del Juzgado de Primera Instancia, CLAUDIO CAMPOS BELTRAN.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas.—Zacualtipán, Hgo.—Derechos enterados, mayo 12 de 1956.—Recibido, junio 6 de 1956.

5-2485

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.

## E D I C T O

En el Juicio Sumario Civil que sigue el Licenciado Adolfo Castelán Flores contra Jack L. Murray, se or-

denó sacar a remate el automóvil Buick, modelo 1950, cuatro puertas. Subasta verificarse segundo día útil después publicación última este edicto que se publicará dos veces. Base dos terceras partes avalúo. Convócanse postores.

Pachuca, Hgo., 18 de mayo de 1956.—El Actuario, —Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, mayo 18 de 1956.—Recibido, junio 6 de 1956.

5-2504

JUZGADO CONCILIADOR

HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O

LUIS CERVANTES, promueve información adperpetuam para declarárselo propietario predio MENDHO en lo sucesivo EL AGUACATE, sito en San José Atlán, este Municipio, inscrito nombre Diego Alcalá Cervantes. Convócase personas derecho oponerse. Publíquese una vez Periódico Oficial y Renovación, Pachuca.

Huichapan, Hgo., a 17 de mayo de 1956.—El Secretario, J. JESUS MEJIA CHAVEZ.—Rúbrica.

1-1

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, mayo 17 de 1956.—Recibido, junio 6 de 1956.

5-2507

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

A V I S O

ANTONIO OLGUIN, promueve diligencias Información Testimonial adperpetuam en este Juzgado, para adquirir por prescripción positiva predios rústicos denominados PIRUL o EL PIRU y ZAPOTE, ubicados barrio Dios Padre este Municipio. Medidas y linderos constan expediente número 33-956. Convóvanse personas consideren tener derecho sobre dichos predios, preséntense deducirlo dentro de 3 días siguientes única publicación presente Aviso en Periódico Oficial del Estado, Renovación Parajes Públicos esta ciudad.

Sufragio Efectivo. No Reección.—Ixmiquilpan, Hgo., mayo 7 de 1956.—El Secretario del Juzgado, PAULINO N. ROMERO.—Rúbrica.

1-1

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan, Hgo.—Derechos enterados, mayo 10 de 1956.—Recibido, junio 6 de 1956.

5-2508

JUZGADO CONCILIADOR  
JUAREZ HIDALGO, HGO.

A V I S O

MARGARITA SANCHEZ, promueve este Juzgado diligencias de información testimonial adperpetuam para acreditar derecho propiedad mitad finca urbana denominada EL CENTRO, ubicada pueblo Itztanyutla este Municipio.

Medidas y Colindancias constan en expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado en cumplimiento de Ley.

Juárez Hidalgo, Hgo., a 10 de abril de 1956.—El Juez Conciliador, EMILIO LOPEZ.—Rúbrica.

2-1

Recaudación de Rentas.—Juárez Hidalgo, Hgo.—Derechos enterados, abril 2 de 1956.—Recibido, junio 6 de 1956.

5-2510

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
JUAREZ HIDALGO, HGO.

A V I S O

Encuétrase Presidencia Municipal calidad mostrenco, Corral Consejo esta Cabecera, Macho Prieto legítimo 20 veinte años de edad Valorizado por peritos en \$70.00 setenta pesos.

Fierros constan en expediente respectivo. Demanda postores. Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado, cumplimiento de Ley.

Juárez Hidalgo, Hgo., a 22 de marzo de 1956.—El Presidente Municipal Constitucional, ALFONSO PERUSQUIA VEGA.—Rúbrica.

2-1

Recaudación de Rentas.—Juárez Hidalgo, Hgo.—Derechos enterados, abril 16 de 1956.—Recibido, junio 6 de 1956.

5-2513

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

E D I C T O

MARIA ACOSTA BADILLO, promueve este Juzgado Información Testimonial Adperpetuam, justificar sus derechos propiedad y posesión de dos predios rústicos sin nombre, ubicados en Ocote, Potrero de los Reyes, esta jurisdicción. Dimensiones y colindantes constan expediente.

Para efectos artículo 3029 Código Civil, publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado.

Atotonilco el Grande, Hgo., enero 17 de 1956.—El Secretario, EUSTOLIO VILLARREAL BARRANCO.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas.—Atotonilco el Grande, Hgo.—Derechos enterados, marzo 15 de 1956.—Recibido, junio 6 de 1956.

5-2514

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

## E D I C T O

CAYETANO PEREZ BADILLO, promueve ante este Juzgado diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Adperpetuam, para adquirir por prescripción positiva la propiedad del predio rústico EL ZAPATERO, ubicado El Pedregal esta jurisdicción. El predio de referencia perteneció a Elena Gómez, medidas y linderos constan expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado.

Atotonilco el Grande, Hgo., marzo 12 de 1956.—El Secretario, EUSTOLIO VILLARREAL BARRANCO.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas.—Atotonilco el Grande, Hgo.—Derechos enterados, marzo 15 de 1956.—Recibido, junio 6 de 1956.

5-2535

JUZGADO CONCILIADOR  
TIZAYUCA, HGO.

## E D I C T O

MARIA GOMEZ-DE JIMENEZ, promueve Información Adperpetuam, para justificar propiedad por posesión prescriptiva, sobre predio rústico sin nombre, ubicado Barrio Tepojaco este Municipio, empadronado nombre Antonio Gómez. Medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Por medio este aviso publicarse dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado, citarse personas créanse con derecho dicho inmueble, para deducirlo dentro término de Ley.

Tizayuca, Hgo., 10 de mayo de 1956.—El Secretario PEDRO CHAVEZ PEREZ.—Rúbrica.

2-1

Recaudación de Rentas.—Tizayuca, Hgo.—Derechos enterados, mayo 10 de 1956.—Recibido, junio 6 de 1956.

5-2541

JUZGADO CONCILIADOR  
ORIZATLAN, HGO.

## A V I S O

CARLOS LARA VARGAS, ha promovido a este Juzgado diligencias Información Adperpetuam para acreditar propiedad prescripción positiva predio rústico denominado TEPANTITLA.

Ubicación este Municipio. Medidas y colindancias constan expediente respectivo.

Orizatlán, Hgo., a 12 de abril de 1956.—El Juez

Conciliador, FELIPE LARA BARRAGAN.—El Secretario, ANTONIO ORTEGA R.—Rúbricas.

2-1

Recaudación de Rentas.—Orizatlán, Hgo.—Derechos enterados, abril 25 de 1956.—Recibido, junio 6 de 1956.

5-2581

JUZGADO CONCILIADOR  
AGUA BLANCA ITURBIDE, HGO.

## E D I C T O

SERGIO GONZALEZ LICONA y GUILLERMINA LICONA DE GONZALEZ, promovieron ante este Juzgado, Información Testimonial Adperpetuam para acreditar derechos de posesión y propiedad por prescripción sobre predio urbano denominado LOS PLANES, ubicado esta población. Medidas y colindantes obran expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado, conocimiento interesados.

Agua Blanca, Iturbide, Hgo., a 14 de mayo de 1956.—El Secretario del Juzgado, JESUS GARCIA GONZALEZ.—Rúbrica.

2-1

Recaudación de Rentas.—Agua Blanca Iturbide, Hgo.—Derechos enterados, mayo 14 de 1956.—Recibido, junio 6 de 1956.

5-2582

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
TENANGO DE DORIA, HGO.

## E D I C T O

CONSTANCIO GARCIA, ha promovido información adperpetuam para acreditar posesión y derechos propiedad por prescripción del predio rústico denominado CAMINO DERECHO, situado comprensión pueblo San Clemente, Municipio Huehuetla este Distrito Judicial, empadronado nombre Francisco San Juan. Medidas y colindantes constan en expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado para efectos legales.

Tenango de Doria, Hgo., abril 20 de 1956.—El Secretario, NICOLAS OLVERA MANRIQUE.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas.—Tenango de Doria, Hgo.—Derechos enterados, abril 20 de 1956.—Recibido, junio 6 de 1956.

## CC. ADMINISTRADORES Y RECAUDADORES DE RENTAS

La Administración del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, hace un atento recordatorio del Artículo 352 de la Ley de Hacienda en vigor (Decreto 410), que en lo conducente dice:

Artículo 352.—Si los bienes embargados fueran raíces, se anunciará su venta en pública subasta por medio de edictos.

5-2580

COMISION DE PROMOCION ECONOMICA  
ESTADO DE HIDALGO

Pachuca, Hgo., 28 de mayo de 1956.

La Sociedad Viuda Colomer, S. de R. L., manufacturera de Hilaza de Lana, con esta fecha presentó ante esta Comisión solicitud de exención de impuestos del 80% durante 20 años, fundándose en el artículo 4o. de la Ley de Fomento Industrial del Estado.

Esta Comisión acordó la publicación del extracto de dicha solicitud en el Periódico Oficial del Estado, a fin de que las personas que se consideren afectadas, formulen ante este Organismo, dentro de un plazo improrrogable de diez días, las observaciones que estimen pertinentes, entendiéndose que transcurrido dicho término sin recibirse oposición substancial alguna, se ordenará el trámite de la solicitud mencionada.

P. A. de la Comisión, el Oficial Mayor, LIC. RAFAEL RIVERA FLORES.—Rúbrica.

5-2583

JUZGADO CONCILIADOR  
ZEMPOALA, HGO.

E D I C T O

AMADOR PAQUINI, ha promovido Información Testimonial Adperpetuam en este Juzgado Conciliador para acreditar derechos de propiedad y posesión de un predio rústico denominado SITIO, ubicado en el pueblo de Santo Tomás de este Municipio, y que fué de Cirilo Paquini.

Medidas y colindancias obran en expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado.

Zempoala, Hgo., mayo 21 de 1956.—El Juez Conciliador Propietario, MANUEL REYNOSO.—Rúbrica.

2-1

Recaudación de Rentas.—Zempoala, Hgo.—Derechos enterados, mayo 21 de 1956.—Recibido, junio 6 de 1956.

5-2584

JUZGADO CONCILIADOR  
MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, HGO.

E D I C T O

JUAN GRES ORTIZ, promovió información testimonial adperpetuam para acreditar propiedad sobre dos predios ubicados, uno en la 7a. demarcación de esta cabecera y otro en la 1a. demarcación. Medidas y colindantes constan en el expediente. Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Mixquiahuala de Juárez, Hgo., a 14 de mayo de 1956.—El Secretario, OCTAVIANO FLORES.—Rúbrica.

1-1

Recaudación de Rentas.—Mixquiahuala de Juárez, Hgo.—Derechos enterados, mayo 14 de 1956.—Recibido, junio 6 de 1956.

5-2585

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O

MARTIN AGUILAR GUERRERO, promovió Información Adperpetuam, objeto decláresele propietario predio rústico denominado LA PUERTA, ubicado pueblo San José Atlán este Municipio, empadronado a nombre Susana Lugo. Convócanse personas derecho oponerse. Publíquese dos veces Periódicos Oficial Estado y Renovación, editanse Pachuca, Hgo.

Huichapan, Hgo., a 8 de mayo de 1956.—El Secretario, IGNACIO BARCENA.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, mayo 14 de 1956.—Recibido, junio 6 de 1956.

5-2586

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
HUEJUTLA, HGO.

E D I C T O

MELQUIADES OAXACA, ha promovido este Juzgado Información Testimonial, acreditar derechos propiedad un predio rústico ubicado Municipio Yahualica; medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado.

Huejutla, Hgo., a 15 de mayo de 1956.—El Secretario, JUAN ARELLANOS V.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas.—Huejutla, Hgo.—Derechos enterados, mayo 15 de 1956.—Recibido, junio 6 de 1956.

5-2587

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O

PATRICIO CABALLERO CHAVEZ, promueve información adperpetuam para declararsele propietario, predio sin nombre situado Barrio de Santa Cruz, esta ciudad. Empadronado fiscalmente nombre Patricio Chávez. Convócase personas derecho oponerse. Publíquese dos veces Periódicos Oficial del Estado y Renovación, Pachuca.

Huichapan, Hgo., 16 de mayo de 1956.—El Secretario, IGNACIO BARCENA.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, mayo 16 de 1956.—Recibido, junio 6 de 1956.

5-2588

JUZGADO CONCILIADOR  
HUICHAPAN, HGO.

## E D I C T O

ESTEFANA LUGO, promueve información adperpetuam para declarársele propietaria predio rústico LA CAMPANA, sito La Sabinita, este Municipio. Predio oculto a la acción fiscal. Convócase personas derecho oponerse. Publíquese una vez Periódico Oficial y Renovación, Pachuca.

Huichapan, Hgo., a 8 de mayo de 1956.—El Secretario, J. JESUS MEJIA CHAVEZ.—Rúbrica. 1—1

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, mayo 10 de 1956.—Recibido, junio 6 de 1956.

5-2589

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

## E D I C T O

PLATON PEREZ TRAPALA, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Adperpetuam acreditar propiedad por prescripción positiva un predio rústico sin nombre, ubicado pueblo San Sebastián, Municipio, Huasca de Ocampo, esta jurisdicción, medidas y colindancias constan expediente respectivo. Encuéntrase oculto acción fiscal.

Publíquese por dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado.

Atotonilco el Grande, Hgo., mayo 7 de 1956.—El Secretario, EUSTOLIO VILLARREAL BARRANCO.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Atotonilco el Grande, Hgo.—Derechos enterados, mayo 16 de 1956.—Recibido, junio 6 de 1956.

5-2590

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
TULANCINGO, HGO.

## R E M A T E

Día 3 julio entrante, 11 horas en el local del Juzgado Primera Instancia este lugar, verificarse remate Primera Almoneda casa ubicada Avenida del Trabajo esta ciudad número 36, embargada en juicio ejecutivo mercantil seguido por PRAXEDIS GOMEZ contra señores MANUEL G. YANEZ y PACIANO HERNANDEZ. Sirve de base la cantidad de \$7,000.00 siendo postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad. Publíquese tres veces consecutivas de nueve en nueve días Periódicos Oficial del Estado y Renovación, se editan en la ciudad de Pachuca. Se convocan postores.

Tulancingo, Hgo., a 10 de junio de 1956.—El Secretario de Acuerdos, J. CARMEN ACOSTA MONTAÑO.—Rúbrica.

3—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, junio 4 de 1956.—Recibido, junio 6 de 1956.

5-2593

JUZGADO CONCILIADOR  
TIZAYUCA, HGO.

## E D I C T O

MARIA GOMEZ DE JIMENEZ, promueve Información Adperpetuam, para justificar propiedad por posesión prescriptiva, sobre predio rústico sin nombre ubicado Barrio Tepojaco este Municipio, empadronado nombre Antonio Gómez. Medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Por medio este aviso publicarse dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado, cítanse personas créanse con derecho dicho inmueble, para deducirlo dentro término de Ley.

Tizayuca, Hgo., 10 de mayo de 1956.—El Secretario, Pedro CHAVEZ PEREZ.—Rúbrica.

2—1

Recaudación de Rentas.—Tizayuca, Hgo.—Derechos enterados, mayo 10 de 1956.—Recibido, junio 6 de 1956.

5-2598

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
ZACUALTIPAN, HGO.

## E D I C T O

ZENAIDO MONTIEL BURGOS, promueve información testimonial adperpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión finca urbana denominada LA HUERTA, ubicada en Tizapán, este Municipio, colindancias obran expediente.

Publíquese dos veces consecutivas siete en siete días, Periódico Oficial Estado.

Zacualtipán, Hgo., mayo 17 de 1956.—El Secretario, CLAUDIO CAMPOS BELTRAN.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Zacualtipán, Hgo.—Derechos enterados, mayo 17 de 1956.—Recibido, junio 6 de 1956.

5-2640

JUZGADO CONCILIADOR  
TECOZAUTLA, HGO.

## A V I S O

FRANCISCO HERNANDEZ, ha promovido diligencias de Información Testimonial Adperpetuam para acreditar derechos de propiedad por prescripción positiva del predio rústico temporal y cerril denominado ARENAL sucesivo ATAJADIZO, sito en la rancharía de Bothé de este Municipio, medidas y colindancias constan en el expediente relativo.

Publíquese por dos veces consecutivas conforme a la Ley.

Tecozaotla, Hgo., a 7 de mayo de 1956.—El Secretario, JORGE OCAMPO.—Rúbrica.

2—1

Recaudación de Rentas.—Tecozaotla, Hgo.—Derechos enterados, mayo 7 de 1956.—Recibido, junio 6 de 1956.